



# Noticias NIIF

## En este número:

1. CINIIF 23
3. Laboratorio de arrendamientos
4. Desmitificación de la NIIF 9 para empresas
5. Rechazos del CINIIF - NIC37
6. El topo de la NIIF 15
7. Recién salido de la imprenta

## CINIIF 23 – Poniendo alguna certeza en posiciones fiscales inciertas

**Ernesto Méndez destaca los elementos clave de la CINIIF 23, la nueva interpretación sobre los tratamientos fiscales inciertos.**

El Comité de Interpretaciones de las NIIF (CINIIF) emitió la CINIIF 23, que aclara cómo se aplican los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12, Impuesto sobre las ganancias, donde existe incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto sobre la renta.

### ¿Cuándo se aplica la interpretación?

La NIC 12, y no la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, se aplica a la contabilización de tratamientos fiscales inciertos. La CINIIF 23 explica cómo reconocer y medir los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes si existe incertidumbre sobre un tratamiento fiscal.

Un tratamiento fiscal incierto es cualquier tratamiento fiscal aplicado por una entidad donde existe incertidumbre sobre si dicho enfoque será aceptado por la autoridad tributaria. Por ejemplo, una decisión de solicitar una deducción por un gasto específico o de no incluir una partida de ingresos específica en una declaración de impuestos es un tratamiento fiscal incierto si su aceptabilidad es incierta según la

legislación tributaria. La CINIIF 23 se aplica a todos los aspectos de la contabilización de impuesto sobre la renta cuando existe incertidumbre con respecto al tratamiento de una partida, incluyendo las ganancias o pérdidas fiscales, la base fiscal de activos y pasivos, las pérdidas y créditos fiscales, y las tasas impositivas.

### ¿Cuál es la unidad de cuenta?

Cada tratamiento fiscal incierto se considera por separado o en conjunto como un grupo, dependiendo de qué enfoque sea el mejor para la resolución de la incertidumbre. Los factores que una entidad podría considerar para tomar esta determinación incluyen:

- 1) cómo la entidad prepara y apoya el tratamiento fiscal; y
- 2) el enfoque que espera que la autoridad tributaria tome durante un examen.

### ¿Qué debe suponer una entidad sobre el examen de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales?



Se requiere que una entidad suponga que una autoridad fiscal con el derecho de examinar y cuestionar los tratamientos fiscales examinará esos tratamientos y tendrá pleno conocimiento de toda la información relacionada. No se considera el riesgo de detección en el reconocimiento y medición de los tratamientos fiscales inciertos.

### ***¿Cuándo debe una entidad contabilizar los tratamientos fiscales inciertos?***

Si una entidad concluye que es probable que la autoridad fiscal acepte un tratamiento fiscal incierto que se ha tomado o se espera que se tome en una declaración de impuestos, entonces debe determinar su contabilización para los impuestos sobre la renta de manera coherente con ese tratamiento fiscal. Si una entidad llega a la conclusión de que no es probable que el tratamiento sea aceptado, debe reflejar el efecto de la incertidumbre en su contabilidad del impuesto sobre la renta en el período en que se realiza dicha determinación (por ejemplo, reconociendo un pasivo fiscal adicional o aplicando una tasa impositiva más alta).

### ***¿Cómo se reconoce el efecto de la incertidumbre?***

La entidad debe medir el impacto de la incertidumbre utilizando el método que mejor predice la resolución de la incertidumbre; ya sea el método del monto más probable o el método de valor esperado.

El método del monto más probable podría ser apropiado si los resultados posibles son binarios o se concentran en un valor. El método de valor esperado podría ser apropiado si hay un rango de posibles resultados que no son binarios ni se concentran en un valor. Algunas incertidumbres afectan tanto los impuestos corrientes como los impuestos diferidos (por ejemplo, una incertidumbre sobre el año en que un gasto es deducible). La CINIIF 23 requiere que se apliquen juicios y

estimaciones coherentes a los impuestos corrientes y diferidos.

### ***¿Qué pasa con los cambios en las circunstancias?***

Los juicios y estimaciones hechas para reconocer y medir el efecto de los tratamientos fiscales inciertos se reevalúan cuando cambian las circunstancias o cuando hay nueva información que afecta a esos juicios. La nueva información podría incluir acciones tomadas por la autoridad fiscal, evidencia de esta ha tomado una posición particular en relación con una partida similar, o la expiración del derecho de la autoridad fiscal de examinar un tratamiento fiscal particular. La CINIIF 23 establece específicamente que es poco probable que la ausencia de comentarios de la autoridad tributaria sea, de manera aislada, un cambio en las circunstancias o nueva información que conduzca a un cambio en la estimación.

### ***¿Qué hay de las revelaciones?***

No existen nuevos requerimientos de revelación en la CINIIF 23. Sin embargo, se recuerda a las entidades la necesidad de revelar, de acuerdo con la NIC 1, los juicios y estimaciones hechas al determinar el tratamiento fiscal incierto.

### ***Fecha efectiva y transición***

La interpretación es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite la aplicación anticipada. Una entidad puede, en la aplicación inicial, optar por aplicar esta interpretación:

- 1) aplicando de forma retrospectiva la NIC 8, si es posible sin el uso de la retrospcción; o
- 2) retrospectivamente, con el efecto acumulativo de aplicar inicialmente la interpretación reconocida a la fecha de la aplicación inicial como ajuste al saldo inicial de las utilidades retenidas (u otro componente del patrimonio, según corresponda).

**La NIIF 16 introduce cambios significativos en la contabilización de los arrendatarios, pero ¿qué información adicional debe presentarse en los estados financieros? ¿Puede el profesor Lee Singh ayudarle a resolver el problema de revelaciones? ¡Experimentemos!**

## Laboratorio de arrendamientos

### Hipótesis

Los cambios en la contabilización de los arrendatarios son los únicos nuevos requerimientos introducidos por la NIIF 16. La orientación sobre la información a revelar sigue siendo la misma.

### Pruebas y análisis

La NIIF 16 requiere que los arrendatarios reconozcan un activo de derecho de uso y un pasivo por arrendamiento para casi todos los arrendamientos. La norma contiene orientación mejorada sobre la información a revelar para proporcionar más información sobre estos activos y pasivos e incluye ciertos requerimientos específicos.

También existen requerimientos de revelación en cuanto a los arrendamientos para los que se han hecho exenciones de reconocimiento, tanto para el costo incurrido en el período como para los compromisos futuros.

La norma también requiere que las entidades revelen las salidas de efectivo futuras a los que un arrendatario está potencialmente expuesto, pero que no han sido incluidos en el pasivo por arrendamiento. Esto incluye los pagos variables de arrendamiento, opciones de extensión y terminación, y garantías de valor residual.

Esto es parte del requerimiento de revelar información cualitativa y cuantitativa adicional sobre las actividades de arrendamiento, que también incluye la provisión de restricciones o convenios impuesta por los arrendamientos.

### Transición

La NIIF 16 permite dos enfoques diferentes a la transición: “retrospectivamente” o “enfoque simplificado”. La norma contiene requerimientos específicos de revelación para este último enfoque.

### Impacto práctico

El requerimiento de proporcionar una conciliación de los compromisos por arrendamientos operativos previamente revelados de conformidad con la NIC 17 y los pasivos por arrendamiento reconocidos inicialmente conforme a la NIIF 16,



proporciona un enfoque adicional en la precisión de las revelaciones anteriores.

Puede haber razones válidas para las partidas de conciliación, como nuevos pasivos derivados de la aplicación de la norma, la reevaluación de contratos, como los contratos de servicio o los ajustes resultantes del tratamiento de opciones de extensión y terminación. Las entidades querrán asegurarse de que una partida de conciliación no sea una corrección de las revelaciones del período anterior.

La identificación de la tasa de descuento utilizada para medir el pasivo por arrendamiento es un área que podría plantear desafíos para algunas entidades. Los requerimientos de revelación para la transición harán de este un número visible para los usuarios de los estados financieros.

Los requerimientos para revelar los costos actuales de (y la posible exposición futura a) los pagos variables de arrendamiento también brindarán visibilidad adicional a los usuarios, incluso cuando no se incluyan en la medición del pasivo por arrendamiento.

### Conclusión

La NIIF 16 no solamente tiene un impacto significativo en la contabilidad, sino que contiene una nueva y amplia orientación sobre la información a revelar, con más información proporcionada a los usuarios que antes.

Los arrendatarios deben asegurarse de que la preparación de las revelaciones forme parte del plan de ejecución de la nueva norma. ¡Este es también el momento para reevaluar si la actual presentación de información sobre los compromisos por arrendamientos operativos según la NIC 17 es precisa!

El arrendatario revelará:

- Las adiciones, cargo por depreciación y valor en libros al final del período por los activos de derecho de uso por clase de activo;
- Un análisis de vencimiento de los pasivos por arrendamiento;
- El gasto de intereses sobre los pasivos por arrendamiento;
- Los gastos por pagos variables de arrendamientos no incluidos en los pasivos por arrendamiento;
- Los gastos relacionados con los arrendamientos a corto plazo y a los arrendamientos de bajo valor;
- El flujo total de caja para los arrendamientos; y
- Las ganancias o pérdidas derivadas de las transacciones de venta y retroarrendamiento (leaseback).

El arrendatario revelará información sobre la aplicación inicial:

- Tipo de interés medio ponderado aplicado a los pasivos por arrendamiento reconocidos a la fecha de la aplicación inicial;
- Una explicación de cualquier diferencia entre los compromisos por arrendamientos operativos aplicando la NIC 17 al final del período del informe inmediatamente anterior a la fecha de la aplicación inicial, y los pasivos por arrendamiento reconocidos en la fecha de aplicación inicial; y
- El uso de uno o más de los expedientes prácticos disponibles.



**Holger Meurer,** experto en instrumentos financieros, explica cómo el factoraje (factoring) puede afectar la medición de las cuentas por cobrar

## Escena 4, Toma 1: Desmitificación de la NIIF 9 para las empresas: Factoraje (factoring) y modelo de negocio

### ¡LUCES, CÁMARA, ACCIÓN!

La clasificación y medición de los activos financieros según la NIIF 9 se determina con base en dos criterios:

- el **modelo de negocio** dentro del cual la entidad posee el activo (prueba del modelo de negocio), y
- los **flujos de efectivo** que surgen del activo (la prueba SPPI, es decir, el activo financiero da lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses).

Este artículo examina más detenidamente el primer criterio.

### Prueba del modelo de negocio

La prueba del modelo de negocio determinará la clasificación de los activos financieros que superen la prueba SPPI (únicamente pagos de capital e intereses). La NIIF 9 establece una distinción entre tres modelos de negocio diferentes:

- Mantener para cobrar: La entidad mantiene los activos financieros con el objeto de cobrar los flujos de efectivo contractuales.
- Mantener para cobrar y vender: La entidad mantiene los activos financieros tanto para vender como para cobrar los flujos de efectivo contractuales.
- Mantener para vender: La entidad mantiene los activos financieros con la intención de venderlos antes de su vencimiento.

La prueba del modelo de negocio impulsa el tratamiento contable de la siguiente manera:



Puede constituir un reto, en la práctica, determinar el modelo de negocio. La entidad debe tener en cuenta una serie de factores, incluyendo la frecuencia histórica, la oportunidad y el valor de las ventas, la razón de las ventas y las expectativas de ventas futuras.

### Factoraje

Las empresas a menudo celebran acuerdos de factoraje cuando venden cuentas por cobrar a un tercero y transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios relacionados. Los acuerdos de factoraje afectarán al modelo de negocio en el que se mantienen las cuentas por cobrar:

El modelo de negocio no será “mantener para cobrar”, pero, dependiendo de la frecuencia con que se vendan las cuentas por cobrar, o bien “mantener para cobrar y vender” o “mantener para vender”. En ambos casos, las cuentas por cobrar deben medirse al valor razonable.

### Consejo práctico:

Si una entidad solamente vende a un tercero algunas de sus cuentas por cobrar (por ejemplo, solo aquellos adeudados por determinados clientes) podrá subdividir su cartera de cuentas por cobrar. El modelo de negocio de la subcartera que contiene las cuentas por cobrar factorizadas se «mantendrá para vender». El modelo de negocio para la subcartera que contiene las cuentas por cobrar restantes será «mantenido para cobrar».

### Conclusion

La clasificación y medición de los activos financieros de acuerdo con la NIIF 9 se basa no solamente en los flujos de efectivo derivados del activo, sino también en el modelo de negocio en el que se mantienen. El factoraje de las cuentas por cobrar puede afectar la evaluación del modelo de negocio y resultar en la medición a valor razonable.

Todo el contenido NIIF 9: [aquí](#).

## Suplemento de rechazos del IFRIC - NIC 37



**¿Buscando una respuesta? Tal vez ya fue abordada por los expertos.**

**Joanna Demetriou investiga.**

El Comité de Interpretaciones (CI) considera regularmente hasta 20 temas en sus reuniones periódicas. Un porcentaje muy pequeño de los temas tratados se traduce en una interpretación. Muchos temas son rechazados; algunos van a convertirse en una mejora o en una enmienda de alcance limitado. Los temas que no se toman en la agenda terminan como “rechazos del CINIIF”, conocidos en el mercado de la contabilidad como “no es un CINIIF” o “NIFRICs”. Los NIFRICs están codificados (desde 2002) y se incluyen en el “libro verde” de las normas publicadas por el IASB a pesar de que técnicamente no tienen legitimación en la literatura oficial. Esta serie cubre lo que usted necesita saber acerca de los temas que han sido “rechazados” por el CI. Vamos norma por norma y continuamos con la NIC 37, conforme a lo que sigue.

Rara vez se discute sobre la NIC 37 en el Comité de Interpretación (CI). El siguiente puñado de decisiones de la agenda se desarrolló en los últimos años.

### **Depósitos en garantía por contenedores retornables**

Las entidades a menudo distribuyen sus productos en contenedores retornables. Tales entidades cobran un depósito de garantía por cada contenedor y están obligadas a devolver el depósito una vez que el contenedor es devuelto. El CI concluyó que:

El reembolso de la transacción de depósito es un intercambio de un activo no financiero por efectivo si los contenedores son dados de baja como parte de la transacción de venta inicial. El reembolso está a la discreción del cliente y, por lo tanto, no está comprendido en el ámbito de aplicación de la NIC 32, sino en el ámbito de aplicación de la NIC 37 como un pasivo por reembolso. El reembolso de la transacción de depósito es un intercambio

de un activo no financiero por efectivo si los contenedores son dados de baja como parte de la transacción de venta inicial. El reembolso está a la discreción del cliente y, por lo tanto, no está comprendido en el ámbito de aplicación de la NIC 32, sino en el ámbito de aplicación de la NIC 37 como un pasivo por reembolso. Si no se dan de baja los contenedores como parte de la transacción de venta inicial, entonces el único derecho del cliente es el derecho a reembolso, en cuyo caso está dentro del alcance de la NIC 32.

Se consideró poco probable que la divergencia en la práctica fuera significativa y no se agregó el tema a la agenda.

### **Medición de pasivos derivados de mecanismos de comercio de derechos de emisión**

Se pidió al CI que aclarara si la medición de un pasivo derivado del comercio de derechos de emisión debía reflejar los valores actuales de las estimaciones al final de cada período de presentación de informes si se aplicaba la NIC 37. Esta fue la base requerida por la CINIIF 3 que ha sido retirada. El tema fue visto demasiado amplio como para hacer una conclusión y, por lo tanto, el CI no añadió este tema a su agenda.

### **Inclusión del riesgo de crédito propio en la tasa de descuento**

Se preguntó al CI si “los riesgos específicos al pasivo” de la NIC 37 sugieren que el riesgo de crédito propio de una entidad debería excluirse de los ajustes a la tasa de descuento utilizada para medir los pasivos.

La práctica común, según el CI, es excluir el riesgo de crédito propio, ya que se considera un riesgo de la entidad más que un riesgo específico al pasivo. El CI decidió que el tema se abordaría mejor como parte del proyecto del Consejo para reemplazar la NIC 37 y no lo agregó a su agenda.



### **Manual de contabilidad – Informes financieros intermedios de 2017**

Descargue el libro electrónico gratuito ahora desde [inform.pwc.com](http://inform.pwc.com). Incluye orientación sobre la NIC 34 y estados financieros ilustrativos.

## El topo de la NIIF 15



**Ruth Preedy, especialista en ingresos de PwC, investiga cómo contabilizar las licencias conforme a la NIIF 15 con la ayuda del Topo**

### Sospechosos

Un acuerdo de licencia establece los derechos de un cliente a la propiedad intelectual de una entidad y las obligaciones de la entidad de proporcionar esos derechos. Las licencias comunes incluyen patentes, programas informáticos (software), películas cinematográficas y marcas comerciales.

### Descripción del incidente

La administración debe evaluar si el contrato incluye una licencia que es distinta, y por lo tanto, tratada como una obligación de desempeño separada.

Será necesario determinar la naturaleza de la licencia si una licencia es distinta.

Una licencia podría ser combinada con otros bienes o servicios y, por lo tanto, es más difícil identificar si es una obligación de desempeño separada. Cuando la licencia es el elemento predominante del paquete, este se trata como una licencia.

### Los hechos

La NIIF 15 se refiere a dos tipos de licencia: derecho de acceso y derecho al uso. Una licencia es un derecho de acceso si:

- el contrato requiere, o el cliente razonablemente espera, que la entidad lleve a cabo actividades que afectan de forma significativa a la propiedad intelectual a la que el cliente tiene derecho;
- los derechos concedidos por la licencia exponen directamente al cliente a los efectos positivos o negativos de las actividades de la entidad anteriormente identificados; y
- esas actividades no dan lugar a la transferencia de un bien o servicio al cliente durante el tiempo en que dichas actividades ocurren.

La licencia se contabiliza como licencia de derecho al uso si los criterios anteriores no se cumplen. El reconocimiento de ingresos sigue entonces la naturaleza de la licencia:

1) Las licencias de **derecho de acceso** proporcionan acceso a la propiedad intelectual de una entidad a lo largo del tiempo y los ingresos se reconocen a lo largo del tiempo. La administración debe seleccionar una medida adecuada del

progreso para determinar el patrón de reconocimiento. El enfoque de línea recta es a menudo un método apropiado, sin embargo, podría haber circunstancias en las que la naturaleza de la propiedad intelectual o las actividades relacionadas indican que otro método de progreso reflejaría mejor la transferencia al cliente.

2) Las licencias de **derecho al uso** que proporcionan un derecho a utilizar la propiedad intelectual de una entidad son obligaciones de desempeño satisfechas en el momento. La administración debe determinar cuándo se transfiere el control de la licencia y reconocer los ingresos en esa fecha.

La administración tendrá que aplicar su juicio para evaluar si las actividades de la entidad afectarán significativamente la propiedad intelectual. Esto considera cómo la propiedad intelectual proporciona un beneficio para el cliente. Si el beneficio se deriva de la forma o funcionalidad de la propiedad intelectual, solo las actividades que cambien esa forma o funcionalidad afectarán bastante a la propiedad intelectual. La propiedad intelectual que tiene una funcionalidad independiente significativa, por ejemplo, la música o películas cinematográficas, que deriven una parte sustancial de sus beneficios de esa funcionalidad. Sin embargo, cuando los beneficios se obtienen de algo distinto de la forma y funcionalidad de la propiedad intelectual, las actividades de una entidad podrían afectar mucho a la propiedad intelectual. Por ejemplo, aquellas actividades para apoyar o mantener una marca comercial.

### Recomendaciones

La naturaleza de esa propiedad intelectual es fundamental para el reconocimiento de ingresos. Esta es una evaluación difícil. La consideración de cómo el cliente se beneficia de la propiedad intelectual es probablemente un buen punto de partida.

### Investigación adicional

Existe una excepción para el reconocimiento de los ingresos por regalías basadas en ventas o en el uso, comprometida a cambio de una licencia de propiedad intelectual. Lo consideraremos en futuras investigaciones.



## Recién salido de la imprenta

### Selección del editor



#### Definición de un negocio

El Consejo continuó discutiendo las cartas con comentarios recibidas sobre la definición de un negocio. El Consejo decidió provisionalmente:

- Aclarar que la definición de un negocio se cumple cuando el proceso adquirido impacta en la creación de productos de manera significativa.
- Reafirmar que la posibilidad de que un participante en el mercado reemplace los elementos que faltan ya no se considerará al evaluar si un grupo adquirido de activos es un negocio, ya que no forma parte de lo que se está adquiriendo.
- Aclarar que, si el grupo adquirido de activos crea productos, incluso si el adquirente no tiene la intención de utilizarlo para la creación de productos, lo que se está adquiriendo todavía sería un negocio.

El Consejo decidió provisionalmente aclarar que los “otros ingresos” en la definición de productos incluyen los ingresos y utilidades tanto dentro como fuera del alcance de la NIIF 15. El Consejo también decidió provisionalmente modificar la definición de producto en la definición de un negocio en el Anexo A para asegurar la uniformidad interna en la norma y eliminar la afirmación de que un conjunto de activos y actividades en las que está presente la plusvalía mercantil se presume que es un negocio. El Consejo discutirá una comparación de las enmiendas del FASB y del IASB en una futura reunión del consejo.

## Otros aspectos destacados

### Mantenimiento de las NIIF



#### Cambios en las políticas contables en la NIC 8 resultantes de las decisiones de la agenda del CI

Las decisiones de la agenda del CI no son normativas autorizadas, por lo tanto, no tienen requerimientos de transición. Muchos reguladores exigen que se sigan las decisiones de la agenda del CI y se aliente a las entidades a realizar un cambio voluntario de política según la NIC 8, donde el cambio da como resultado “información útil, informativa y persuasiva”. Actualmente, se aplica un cambio voluntario en la política contable con efecto retrospectivo, a menos que sea poco práctico hacerlo. El Consejo decidió provisionalmente enmendar la NIC 8 para reducir el umbral de impracticabilidad para la aplicación retrospectiva de cambios voluntarios en las políticas contables de las decisiones de la agenda. El umbral propuesto incluiría una contraprestación de los beneficios y costos de aplicar el cambio retrospectivamente.

### Proyectos de acción normativa



#### Regulado por tarifa

El Consejo examinó ejemplos que demuestran el funcionamiento de un posible modelo contable para las actividades sujetas a la “regulación de tarifas definidas”. Los ejemplos muestran cómo el modelo reconocería un activo regulado o un pasivo regulado, y un ajuste regulado relacionado en los resultados. El Consejo consideró la oportunidad y el monto del ajuste inicial, así como el patrón y la oportunidad de la reversión.

Estas son las principales selecciones del editor de la reunión del Consejo en junio. Para obtener una lista exhaustiva de todas las discusiones, visite el sitio web del IASB en [www.IFRS.org](http://www.IFRS.org)



— Parece que tienes una posición fiscal incierta allí...

**Para obtener más ayuda sobre cuestiones técnicas relacionadas con las NIIF, póngase en contacto con PwC Interaméricas:**

**Marisol Arcia**

Líder Regional de Auditoría

**Wilfredo Peralta**

Accounting Consulting Services

Panamá | T: (507) 206-9200

E: [marisol.arcia@pa.pwc.com](mailto:marisol.arcia@pa.pwc.com)

Honduras | T: (504) 2231-1911

E: [wilfredo.peralta@hn.pwc.com](mailto:wilfredo.peralta@hn.pwc.com)

Costa Rica | T: (506) 2224-1555

E: [oscar.piedra@cr.pwc.com](mailto:oscar.piedra@cr.pwc.com)

Rep. Dominicana | T: (809) 567-7741

E: [raquel.bourguet@do.pwc.com](mailto:raquel.bourguet@do.pwc.com)

Guatemala | T: (502) 2420-7869

E: [dora.orizabal@gt.pwc.com](mailto:dora.orizabal@gt.pwc.com)

Nicaragua | T: (505) 2270-9950

E: [francisco.castro@ni.pwc.com](mailto:francisco.castro@ni.pwc.com)

El Salvador | T: (503) 2248-8600

E: [maria.c.cejas@sv.pwc.com](mailto:maria.c.cejas@sv.pwc.com)

**Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:**

[www.pwc.com/interamericas](http://www.pwc.com/interamericas)

Para comentarios o sugerencias, dirigirse a: [miriam.arrocha@pa.pwc.com](mailto:miriam.arrocha@pa.pwc.com)

Esta publicación ha sido elaborada para una orientación general sobre asuntos de interés solamente, y no constituye asesoramiento profesional. Usted no debe actuar sobre la información contenida en esta publicación sin obtener asesoramiento profesional. Ninguna representación o garantía (expresa o implícita) se da en cuanto a la exactitud o integridad de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, PricewaterhouseCoopers LLP, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, obligación o deber de cuidado de las consecuencias de que usted o cualquier otra persona actuando o absteniéndose de actuar, en la confiabilidad de la información contenida en esta publicación o por cualquier decisión basada en ella.

© 2017 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a la red de PwC y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legalmente separada. Ver [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) para más detalles.